



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas
Código No.17-495-40-89-001
Correo electrónico: j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Norcasia, Caldas, marzo 18 de dos mil veintidós (2022). **CONSTANCIA SECRETARIAL.** A Despacho de la señora Juez el proceso de DEMANDA ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE LA POSESIÓN MATERIAL EN PREDIO RURAL LEY 1561 DE 2012, instaurado por la señora YENIFER GIRALDO GIRALDO -actuando mediante apoderado judicial -, en contra de HEREDEROS DETERMIANDOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR ANTONIO GOMEZ BLANDON, SEÑOR HUGO GOMEZ ZAPATA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, informándole que la Oficina de Instrumentos públicos de La Dorada, Caldas no ha procedido conforme a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda

El apoderado de la parte demandante, aportó constancia de pago de inscripción de la demanda y las constancia de haber instalado la Valla.

Va para decidir.

JUANITA ROSSERO NIETO
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Norcasia, Caldas, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021-00019

Habida cuenta la constancia secretarial que antecede, se REQUIERE al señor Registrador de Instrumentos públicos de La Dorada, Caldas, para que proceda a indicar sobre la procedencia de la inscripción de la demanda, conforme a lo indicado en oficio Nro. 055 del 22 de febrero de 2.022.

Frente a la instalación de la valla se ordena tener en cuenta la misma por cumplir con los requisitos del numeral 3 del artículo 14 de la Ley 1561 de 2.012.; sin embargo, no habrá lugar a la inclusión en el Tyba, porque aún no se tiene conocimiento sobre la inscripción de la demanda.

De otro lado, se advierte que en la publicación del emplazamiento se incurrió en un error en la digitación de los nombres y partes dentro del presente trámite, así las cosas, en aras de velar por el debido proceso y principio de publicidad, se ordena que por secretaría se rehaga la publicación.

Por secretaría, líbrense las comunicaciones a que hubiera lugar.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

Diana Estefanía Gallego Torres
DIANA ESTEFANIA GALLEGOS TORRES
JUEZA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas
Código No.17-495-40-89-001
Correo electrónico: j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC